

ACUERDO No. 299

San Salvador, 09 de noviembre de 2012.

Vista la solicitud de la Representante Legal del INSTITUTO DE ESTUDIOS DE LA MUJER "NORMA VIRGINIA GUIROLA DE HERRERA", fundada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, relativa a la aprobación de nuevos Estatutos y cambio de denominación de la entidad que representa, compuestos de CUARENTA Y SIETE Artículos, los cuales sustituyen los que fueron aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 951, emitido en el Ramo del Interior (hoy de Gobernación), con fecha 17 de diciembre de 1992, Publicados en el Diario Oficial número 57, Tomo 318, de fecha 23 de marzo de 1993, con posterior reforma aprobada por Acuerdo Ejecutivo número 316, emitido en el Ramo del Interior (hoy de Gobernación), con fecha 28 de julio de 1993, Publicados en el Diario Oficial número 100Bis, Tomo 323, de fecha 31 de mayo de 1994; y acordada la presente derogatoria en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día 18 de octubre de 2012, y formalizada por Escritura Pública celebrada en la misma ciudad, a las catorce horas del día 25 de octubre de 2012, ante los oficios del Notario ROSENDO MANZANO ZAMORA; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación,

ACUERDA a) Aprobar el cambio de denominación del INSTITUTO DE ESTUDIOS DE LA MUJER "NORMA VIRGINIA GUIROLA DE HERRERA," por el de INSTITUTO DE ESTUDIOS DE LA MUJER "NORMA VIRGINIA GUIROLA DE HERRERA" o CASA MORADA DE LA MUJER, y que se abrevia CEMUJER; b) Aprobar en todas sus partes los nuevos Estatutos de la citada entidad; c) Derogar los Estatutos del INSTITUTO DE ESTUDIOS DE LA MUJER "NORMA VIRGINIA GUIROLA DE HERRERA," aprobado por Acuerdo Ejecutivo número 951, emitido en el Ramo del Interior (hoy de Gobernación), con fecha 17 de diciembre de 1992, Publicados en el Diario Oficial número 57, Tomo 318, de fecha 23 de marzo de 1993; con posterior reforma aprobada por Acuerdo Ejecutivo número 316, emitido en el Ramo del Interior (hoy de Gobernación), con fecha 28 de julio de 1993, Publicados en el Diario Oficial número 100Bis, Tomo 323, de fecha 31 de mayo de 1994; d) Inscribirse los referidos Estatutos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro y e) Publíquense en el Diario Oficial.

La mencionada Entidad conserva la calidad de Persona Jurídica que le fue conferida. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS.

(Registro No. F000119)

MINISTERIO DE HACIENDA RAMO DE HACIENDA

ACUERDO No. 1724

San Salvador, 5 de noviembre de 2012.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, a solicitud del Ministerio de Gobernación y de conformidad con el Art. 153 de las Disposiciones Generales de Presupuestos,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Acuerdos Ejecutivos No. 585 del 11 de julio de 2000 y No. 779 del 20 de septiembre de 2004, se aprobaron precios por servicios por registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.
- II. Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 911 de fecha 14 de octubre de 2005, se establecieron precios por los servicios prestados por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobernación, en lo relacionado a las autorizaciones de cementerios, rifas, bingos y promociones comerciales.
- III. Que el Ministerio de Gobernación, ha determinado la necesidad de recuperar los costos que implica proporcionar dichos servicios y con el propósito de mejorar los servicios, así como la incorporación de nuevos servicios es necesario efectuar algunas modificaciones a los precios ya existentes, **POR TANTO,**

ACUERDA:

1. Modificar los precios por la venta de servicios prestados por medio del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Gobernación, los cuales incluyen IVA de la manera siguiente:

A. SERVICIOS JURÍDICOS.

SERVICIO	PRECIO EN DÓLARES (EE.UU.)
1. CENTROS DE ARBITRAJE O MEDIACIÓN	
Inscripción del Centro de Arbitraje o Mediación	340.00
Registro del Reglamento Interno del Centro de Arbitraje o de Mediación	23.00
Inscripción del Organigrama del Centro de Arbitraje	23.00
Inscripción del Código de Ética y las normas administrativas	23.00
Inscripción de la nómina de árbitros y mediadores (Por cada árbitro o mediador)	23.00
Inscripción de incorporación o sustitución de árbitros y mediadores	23.00
Por certificación literal de inscripción	17.00
Foliado por cada hoja	3.00
Certificación de hoja adicional	3.00
2. CEMENTERIOS	
Autorización de registro de Cementerios	1,140.00
Autorización de ampliación de Cementerios	1,140.00
Inspecciones de inmuebles de Cementerios	340.00
Constancias y certificaciones relacionadas con autorizaciones de Cementerios, cada una	25.00
Certificación literal de Inscripción de Cementerios	20.00
3. RIFAS, BINGOS Y PROMOCIONES COMERCIALES	
Autorización de promociones comerciales, bingos, rifas, sorteos, concursos, trivias, loterías y otros.	340.00
Constancias y certificaciones relacionadas con autorizaciones de promociones comerciales, bingos, rifas, sorteos, concursos, trivias, loterías y otros.	25.00
Certificación literal de Inscripción de Promociones Comerciales, bingos, rifas, sorteos, concursos, trivias, loterías y otros.	20.00
Registro de bases de competencia	25.00
4. OTROS	
Autorización para el uso de la marca El Salvador, (Excepto, Instituciones del Sector Público en general)	115.00

B. SERVICIOS POR REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO

SERVICIO	PRECIO EN DÓLARES (EE.UU.)
1. Trámite de otorgamiento de personalidad jurídica de Iglesias	120.00
2. Extensión de certificaciones y constancias de documentos	15.00
3. Foliado de hojas de libros de actas	0.25
4. Folio adicional en certificación de documentos	0.25
5. Edictos (por extravío de libros de actas o folios de los mismos)	20.00
6. Devolución de libros de actas por desistimiento de trámite de autorización de personalidad jurídica	20.00

C. USO DE AUDITORIUM DEL MINISTERIO DE GOBERNACION

ENTIDAD	PRECIO EN DOLARES (EE.UU.)
Colegios Privados	160.00
Instituciones Privadas y Fundaciones	160.00

2. Se excluye a las municipalidades del país, del pago por trámite por autorizaciones e inspecciones, especificados en el literal A. Numeral 2 del presente Acuerdo Ejecutivo.
3. Se exceptúan del cobro por el uso del auditorium a las Instituciones o Corporaciones del Estado, y se autoriza al Ministerio de Gobernación para que pueda otorgar descuento hasta del 40% del precio establecido, cuando Representaciones Diplomáticas o Consulares, Organismos Internacionales acreditados en el país, y Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, realicen eventos sin fines de lucro.
4. El Ministerio de Gobernación, podrá participar como patrocinador o copatrocinador de eventos organizados por parte de entidades del sector privado u Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro; para lo cual, deberán suscribirse Convenios o Acuerdos. Se considerará como aporte de dicho Ministerio el uso de las instalaciones del Auditorium en el cual se realizará el evento.
5. Dejar sin efecto los Acuerdos Ejecutivos No. 585 del 11 de julio de 2000, No. 779 del 20 de septiembre de 2004 y el literal B del Acuerdo Ejecutivo No. 911 del 14 de octubre de 2005.
6. Los ingresos que se perciban por el cobro de los precios autorizados en el presente Acuerdo, deberán ingresarse a la cuenta "Dirección General de Tesorería - Fondos de Actividades Especiales - Subcuenta Venta de Productos y Prestación de Servicios del Ministerio de Gobernación".
7. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE: El Ministro de Hacienda, CECáceres.